



- MODIFICACIONES EN LOS TIPOS IMPOSITIVOS DE IVA-

Decreto Foral Normativo 2/2024, de 3 de septiembre, de modificación del Decreto Foral Normativo 3/2023, de 26 de julio, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Tipo impositivo aplicable temporalmente a alimentos básicos incluido el aceite de oliva**

Desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024, se aplicará **el tipo del 0%** del IVA y el tipo del **recargo de equivalencia del 0%** a los siguientes productos:

- a. El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
- b. Las harinas panificables
- c. Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
- d. Los quesos.
- e. Los huevos.
- f. Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.
- g. Los aceites de oliva

Desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, se aplicará **el tipo del 2% de IVA** y el tipo del **recargo de equivalencia del 0,26%**.

Con efectos desde el 1 de enero de 2025, el **aceite de oliva** entre los productos alimenticios básicos tributará al tipo reducido del 4%.

- **Tipo impositivo aplicable temporalmente a aceites de semillas y pastas alimenticias:**

Desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024, se aplicará **el tipo del 5%** del IVA y el tipo del **recargo de equivalencia del 0,62%**.

Desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024 corresponderá **el tipo del 7,5%** del IVA y el tipo del **recargo de equivalencia del 1%**.